

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS "SEFIN", ASI COMO EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE "SEMADES", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ Y EL ING. MIGUEL CONTRERAS AGUILAR PRESIDENTE Y ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL Y SINDICATURA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

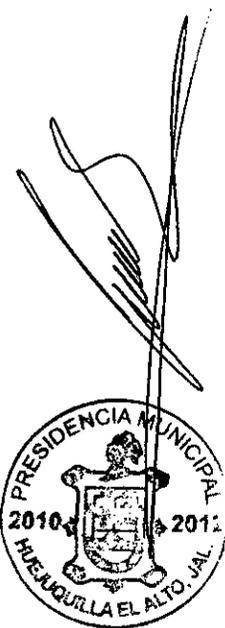
I.- Que el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el RAMO 16 en su anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizó recursos a al Estado de Jalisco, por la cantidad de \$69'554,659.00 (sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dispuso la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos Moneda Nacional.), para la ejecución de acciones del programa Parque de Turismo de Naturaleza y Educación Ambiental, Jalisco en el municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco.

II.- Que en seguimiento de lo señalado en el Convenio de Coordinación celebrado con la SEMARNAT, se hace constar la existencia del Anexo Técnico específico de ejecución el cual se adjunta al presente convenio como anexo único y como parte integrante del presente instrumento.

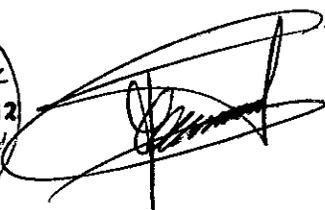
DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

I.1.- Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 38, 40, 44, 46, 50 fracciones IV, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución



IAE



Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 6 bis, 14, 19 fracción II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IX, XXII y 23 fracción I, II, XIV, 30 fracción II, VI y VIII, 31 y 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 5 fracciones I, II, XVI, XXII, XXVI, XXXI y XXIV, 6 fracciones I, II, III, IV; 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

I.2.- Según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 46 para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

I.3.- De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

I.4.- La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 27 correlacionado con el Artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5.- De conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el despacho y resolución de todos los asuntos de las secretarías y dependencias a que se refiere el artículo anterior, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas.

I.6.- Mediante el decreto 18500 se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de septiembre del año 2000.



I.7.- Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1°, ésta es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.

I.8.- El C. Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, comparece en el presente instrumento como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 14 de abril del 2011 dos mil once, con fundamento en los numerales 36 y 50 fracción X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción I y II, 21 y 22 fracciones I y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.

I.9.- La Secretaría de Finanzas (SEFIN), es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del Estado.

El C. L. E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9° fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.10.- Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Pedro Moreno numero 281, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara Jalisco, c.p. 44100.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 80 fracción VI y X y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece al Municipio Libre, como base de la división territorial, organización política y administrativa al interior de los Estados, dotando a los Municipios de personalidad



jurídica y patrimonio propios. El precepto legal citado, en términos generales; determina las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo.

II.3.- De conformidad con el artículo 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Huejuquilla el Alto, es parte integrante del Estado.

III.4. Sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio y cuentan con autorización por medio del acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto del 2011, mediante el cual autorizan a C. Lic. Fredy Medina Sánchez y C. Ing. Miguel Contreras Aguilar, en su carácter de presidente y encargado de la Secretaría General y Sindicatura del H. Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, para obligarse en los términos del presente instrumento.

III.5. Para efectos legales del presente Convenio señalan como domicilio convencional el ubicado en Palacio Municipal s/n, Huejuquilla el Alto, C.P. 46000 Jalisco.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" lo siguiente:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, para el proyecto de inversión, en específico para el Parque de Turismo de Naturaleza y Educación Ambiental, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo de este instrumento jurídico.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es ejecutar los Programas de Parque de Turismo de Naturaleza y Educación Ambiental, en el Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" deberán ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto de inversión que a continuación se detalla:

Concepto	Costo	Aportación Semarnat
1.-Parque de Turismo de Naturaleza y Educación ambiental de Huejuquilla el Alto.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
TOTAL	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00



LFFB



SEGUNDA.- El costo total determinado por **"LAS PARTES"** para dicho proyecto de inversión arriba señalado, es por la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M/N)**.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas, una vez que tenga radicado el recurso por parte de la autoridad federal en términos de lo descrito en la tabla antes referida, ministrará oportunamente a la cuenta que para dichos efectos se señale aperturada con motivo del cumplimiento de lo señalado en el Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos asignados en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.

Todos los recursos, se radicarán a la cuenta bancaria específica que será aperturada por **"EL MUNICIPIO"**, previo a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esté último determine, informando de ello a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aplicar el recurso para lo que fue destinado y presentar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos y facturas comprobatorias del gasto.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a ejecutar la obra y/o actividad, apegándose estrictamente al proyecto validado por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, por lo que cualquier modificación que se pretenda realizar al mismo deberá someterse previamente a ésta última para su autorización.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente **INFORMES DE AVANCES FISICO Y FINANCIERO**, a la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para que ésta a su vez, contando con su validación proceda a remitirlos a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), .

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a Ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa o indirecta con los proyectos de referencia.



Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials over the stamp.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a) Poner a disposición por conducto de la Secretaría de Finanzas los recursos a "EL MUNICIPIO", en los términos del presente convenio, una vez que el presente instrumento jurídico se encuentre signado por "LAS PARTES".

OCTAVA.- REINTEGRO DE RECURSOS. Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, o que se desvíen por "EL MUNICIPIO" del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y de no hacerlo se afectaran por el monto correspondiente de las participaciones asignadas al "EL MUNICIPIO" en el presupuesto de egresos.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio de conformidad a el proyecto propuesto, a presentar la justificación así como el finiquito correspondiente ante la SEMADES a más tardar el 31 de Noviembre del 2011, para que a su vez se esté en posibilidad de remitir ante la autoridad federal el correspondiente cierre financiero con anterioridad al día 31 de diciembre del 2011.

DECIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 31 treinta y uno de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA SUSPENSIVA.- Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulte procedente.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra para tal caso al Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y por parte del "EL MUNICIPIO" se designa al Lic. Fredy Medina Sánchez en su carácter de Presidente Municipal.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente



instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no resolvieran de manera consensada la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, "LAS PARTES" designan como sus domicilios los siguientes:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44100.

"EL MUNICIPIO", La presidencia municipal ubicada en Palacio Municipal s/n c.p. 46000, Huejuquilla el Alto, Jalisco.

Una vez leído el presente convenio por "LAS PARTES" y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances legales, lo suscriben por 4 cuádruplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 01 primero del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, celebrado el día 01 primero del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.





C. LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



C. DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

POR "EL MUNICIPIO"



C. LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. ING. MIGUEL CONTRERAS AGUILAR
SINDICO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, celebrado el día 01 primero del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.

